

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 23,  
BURGOS. — Teléfono 1238.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-  
do: 50 cts. — Suscripción:  
Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV

LUNES, 20 FEBRERO 1939. — III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 51

## S U M A R I O

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden de 16 de febrero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Coronel habilitado don Alfredo Galera Paniagua y otros.—Pgs. 1008 a 1011.

#### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Beneficios de Derechos Pasivos Máximos.**—Orden de 17 de febrero de 1939 concediendo beneficios de derechos pasivos máximos a D. Joaquin López Vacas y otros.—Página 1012.

**Pase a otras Armas.**—Orden de 17 de febrero de 1939 pasando a la Escala de Complemento de Sanidad Militar al Teniente Médico, asimilado, D. Lope Bueno Rodrigo.—Página 1012.

**Situaciones.**—Orden de 15 de febrero de 1939 volviendo a la situación de actividad al Comandante de Infantería D. Sabacio Torres Soto.—Página 1012.

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

**Alféreces provisionales de la Armada.**—Orden de 16 de febrero de 1939 promoviendo a Alféreces provisionales de la Armada a D. Luis Ortiz de Hazas y otros.—Página 1012.

**Antigüedad.**—Orden de 17 de febrero de 1939 fijando la antigüedad que le corresponde a D. Alvaro Espinosa de los Monteros, en el empleo de Capitán de Navío.—Página 1013.

**Ascensos.**—Rectificación a la Orden de 16 de febrero de 1939 (B. O. núm. 50), página 998), en la que se omitió el nombre y apellidos del Sargento habilitado promovido a Sargento provisional de Infantería de Marina D. Juan Gutiérrez Almansa.—Página 1013.

Otra de 16 de febrero de 1939 desestimando la instancia del Oficial 2.º de Oficinas y Archivos, retirado, D. Faustino Ruvalcaba Aguilar, solicitando ascenso.—Página 1013.

**Auxiliares de Oficinas.**—Orden de 17 de febrero de 1939 confiriendo el empleo de Auxiliar de Oficinas y Archivos, provisional, a D. Emilio Gaspar Salinas.—Página 1013.

#### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

**Militarización.**—Militarizando a Luis Epelde Albizuri y otros.—Páginas 1013 y 1014.

Idem a Felipe Echeverría Iugarrriza y otros.—Página 1015.

Idem a Enrique Gabardá del Duque y otros.—Páginas 1015 a 1017.

Dejando sin efecto la militarización de Manuel Nieto Parra y otros.—Página 1017.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Servicio Nacional de Industria.—Resoluciones de expedientes promovidos por las empresas y personas que cita.—Páginas 1017 a 1020.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales y particulares. Páginas 195 y 196.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 16 de febrero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Coronel, habilitado, don Alfredo Galera Paniagua y otros Jefes y Oficiales.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel de Infantería, habilitado para Coronel, Jefe de la División 84, don Alfredo Galera Paniagua, herido menos grave el día primero de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.170 pesetas, correspondiente a 52 días de curación.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento Valladolid, núm. 20, don Juan Cantero Herrera, herido menos grave el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 885 pesetas, correspondiente a 59 días de curación.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Regimiento Bailén, núm. 24, don Santiago Martínez Doñaveitia, herido menos grave el día 30 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 1.170 pesetas, correspondiente a 78 días de curación, y la indemnización de 375 pesetas.

Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, de la Quinta División de Navarra, don Carlos Ruiz García, herido grave el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 915 pesetas, correspondiente a 61 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Artillería, habilitado para Comandante, don Rubén Cardeñoso González, herido grave el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.965 pe-

setas, correspondiente a 131 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Burgos, núm. 31, don Manuel Carracedo Flórez, herido grave el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.620 pesetas, correspondiente a 108 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Primer Tercio de La Legión, don Francisco Coloma Gallegos, herido grave el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería, del Segundo Tercio de La Legión, don Maximiano Galiana Castilla, herido menos grave el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 630 pesetas, correspondiente a 42 días de curación.

Capitán de Infantería, del Regimiento San Quintín, núm. 25, don Luis Rodríguez Zarzuela, herido grave el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.100 pesetas, correspondiente a 140 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don Hermenegildo Vidal Gómez, herido menos grave el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 585 pesetas, correspondiente a 39 días de curación.

Capitán de Artillería, del Regimiento Ligeró, núm. 14, don Juan Palou de Comasema Alorda, herido grave el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas, correspondiente a 90 días de curación, y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería, del Cuerpo de Seguridad y Asalto de Sevilla, don Antonio Hernández-Pinzón Vázquez, herido grave, siendo Teniente, el día 7 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 3.720 pesetas, correspon-

diente a 248 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Complemento de Infantería, del Regimiento La Victoria, núm. 28, don Pedro Rubio Tardío, herido grave, siendo Teniente, el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.800 pesetas, correspondiente a 120 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Complemento de Caballería, del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, don José Colldefors Pons, herido grave, siendo Teniente, el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 900 pesetas, correspondiente a 60 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Ingenieros, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, don Ezequiel San Miguel de Pablos, herido grave, siendo Teniente, el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 10.335 pesetas, correspondiente a 689 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento Zaragoza, núm. 30, don José Basanta Iglesias, herido grave el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 1.170 pesetas, correspondiente a 78 días de curación, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento América, núm. 23, don Esteban García Adé, herido menos grave el día 11 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 720 pesetas, correspondiente a 48 días de curación.

Teniente de Complemento de Infantería, habilitado para Capitán, del Regimiento Toledo, número 26, don Carlos Puig Maestro-Amado, herido menos grave el día 15 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 1.845 pesetas, correspondiente a 123 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Mérida, número 35, don Fortunato Barja Balsa, herido grave el día 2 de ju-

nio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Bandera de Carros de Combate de La Legión, don Enrique Crespo de Mella, herido menos grave el día 7 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.560 pesetas, correspondiente a 104 días de curación, y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Aragón número 17, don Cándido Fayanás Oliver, herido grave el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.065 pesetas, correspondiente a 71 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, don José Herrera Marin, herido menos grave el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 855 pesetas correspondiente a 57 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Argel, número 27, don Juan Moral Zabalza herido grave el día 23 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento América número 23, don José Ossorio Murillo de la Cueva, herido grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 3.930 pesetas, correspondiente a 262 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento Bailén número 24, don Enrique Perpiñá Rodríguez, herido grave el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 1.770 pesetas, correspondiente a 118 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Batallón Cazadores del Serrallo número 8, don Juan Palacios Gas-

taño, herido grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Toledo, número 26, don Pedro Pérez del Valle, herido grave el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Zamora, núm. 29, don Tomás Rúnerez Frías, herido menos grave el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 510 pesetas, correspondiente a 34 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Zaragoza número 30, don Antonio Ramírez de Esparza García, herido grave el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente alumno de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, don José María San Martín, herido grave el día 17 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, don José Luis Sánchez-Ocaña Delgado, herido grave el día 9 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 2.595 pesetas, correspondiente a 173 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente de Caballería, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo número 1, don Diego León Ortiz, herido grave el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de

alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente de Caballería, del Regimiento Cazadores de Farnesio número 10, don Andrés Ruiz Ramírez, herido grave el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 870 pesetas, correspondiente a 58 días de curación, y la indemnización de 1.500 pesetas.

Teniente Médico, asimilado, de Batallón de Montaña Arapiles número 7, don Antonio Soto Sáez, herido grave el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 3.050 pesetas, correspondiente a 202 días de curación, y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Bailén número 24, don José Ariza Cabrera, herido grave, siendo Alférez, el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.755 pesetas, correspondiente a 117 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Bailén número 24, don Pablo de la Asunción Pérez, herido menos grave, siendo Alférez, el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 570 pesetas, correspondiente a 38 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Cádiz número 33, don Damián Bravo Torres, herido grave, siendo Alférez, el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.230 pesetas, correspondiente a 82 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Oficial moro de segunda clase, número 74, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Sid Hamadi Ben Ch... El Bokri... herido grave el día 18 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 690 pesetas, correspondiente a 46 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, del Regimiento Granada número 6, don José María Esquivosa Liñán, herido menos grave, siendo Alférez, el día 18 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.785 pesetas, correspondiente a 119 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente de Infantería de la Mehal-la Jalifiana del Rif número

5, don Francisco González Martín herido menos grave, siendo Alférez, el día 31 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 2.745 pesetas, correspondiente a 183 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Bailén número 24, don José García Castillo, herido grave, siendo Alférez, el día 14 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Sicilia número 8, don Luis Hernández Berjón, herido menos grave, siendo Alférez, el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 675 pesetas, correspondiente a 45 días de curación.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Zamora número 29, don Angel Ruiz Alonso, herido grave, siendo Alférez, el día 7 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas, correspondiente a 90 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, de la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, don Carlos Vaello Salazar, herido grave, siendo Alférez, el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Melilla, núm. 3, don Maximiliano Real Barajas, herido grave, siendo Alférez, el día 10 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 2.355 pesetas, correspondiente a 189 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería, del Regimiento Zamora, número 29, don José Torralba Gimeno, herido grave, siendo Alférez, el día 13 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.200 pesetas, correspondiente a 80 días

de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez legionario, habilitado para Teniente, del Segundo Tercio de La Legión, don Francisco Rodríguez Fernández, herido grave el día 12 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 375 pesetas, correspondiente a 25 días de curación, y la indemnización de 1.000 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, don José Arredondo Sierra, herido grave el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Joaquín Arregui Bastero, herido grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Larache, núm. 4, don Francisco Alvarez Espinosa, herido menos grave el día primero de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.605 pesetas, correspondiente a 107 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Oficial moro de segunda clase número 90, de la Mehal-la Jalfiana de Gomara, núm. 4, Sid Abslam Ben Hossain Hassani, herido dos veces grave; la primera, el día 20 de abril de 1937, y la segunda, el día 21 de agosto de 1937. Debe percibir, por la primera herida la pensión de 210 pesetas, correspondiente a 14 días de curación, y la indemnización de 1.000 pesetas, y por la segunda herida, la pensión de 975 pesetas, correspondiente a 65 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, don Carlos Burillo Soriano, herido grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea da-

do de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Oficial moro de segunda clase de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, Sid Mohamed Ben Chaid Urriagali, herido menos grave el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 930 pesetas, correspondiente a 62 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Aragón, número 17, don Bernardo Bello Lizama, herido grave el día 11 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarse la más de dos años, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Oficial moro de segunda clase número 120, de la Mehal-la Jalfiana de Gomara, núm. 4, Sid Abbas Ben Maati Xaui, herido menos grave el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 1.410 pesetas, correspondiente a 94 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alférez provisional de Infantería del Regimiento Burgos número 31, don Fidel José Cuesta Hernández, herido grave el día primero de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.995 pesetas, correspondiente a 133 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Larache, núm. 4, don Manuel Domínguez Méndez, herido grave el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 3.225 pesetas, correspondiente a 215 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zamora, número 29, don Teógenes Fernández García, herido grave el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 2.520 pesetas, correspondiente a 168 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, don Antonio Fernández Fajardo, herido grave el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 975 pe-

setas, correspondiente a 65 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, don Alberto Gallego Barcina, herido menos grave el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Ceuta, núm. 7, don Juan Galeote Gordo, herido grave el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 2.565 pesetas, correspondiente a 171 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, don José María González Hernández, herido grave el día 30 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 4.815 pesetas, correspondiente a 321 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Francisco González Calvo, herido menos grave el día 19 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 555 pesetas, correspondiente a 57 días de curación.

Alfárez de Infantería, del Regimiento San Marcial, núm. 22, don Manuel Martínez Carneiro, herido menos grave el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.140 pesetas, correspondiente a 76 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional, honorario, de Infantería, de la Primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, don José María Morras Iturmendi, herido grave el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 2.490 pesetas, correspondiente a 166 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Lepanto, número 5, don Joaquín Muñoz Cano, herido grave el día 22 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde

la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez alumno de Infantería del Regimiento América, núm. 23, don Jaime Moreno Elósegui, herido menos grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 555 pesetas, correspondiente a 37 días de curación.

Alfárez provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de San Fernando, núm. 1, don Leopoldo Nicasio Salvador, herido grave el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Tercio de Requetés El Alcázar, don Antonio Pedros Ruiz herido menos grave el día 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.710 pesetas, correspondiente a 114 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Gerona, número 18, don José María Porta Claver, herido grave el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.965 pesetas, correspondiente a 131 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Granada, número 6, don Ricardo Parrilla Sarmiento, herido menos grave el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 1.650 pesetas, correspondiente a 110 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, de la Mehal-la Jalifiana del Rif, núm. 5, don Manuel Prieto Fernández, herido menos grave el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.155 pesetas correspondiente a 77 días de curación, y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Regimiento Cádiz, número 33, don Luis Quevedo Bartolomé, herido grave el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, des-

de la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, don Alberto Rodríguez Hurtado de Mendoza, herido grave el día 4 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.545 pesetas, correspondiente a 103 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez alumno de Infantería del Grupo Regulares de Ceuta número 3, don Antonio Villalba Sánchez-Ocaña, herido grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, don Guillermo Vidal Ribas Torres, herido grave el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 810 pesetas correspondiente a 54 días de curación, y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, don Juan José Zabarte Abarrategui, herido grave el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 3.975 pesetas, correspondiente a 265 días de curación, y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Aviación, don Julio Alegría Caamaño herido menos grave el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.250 pesetas, correspondiente a 150 días de curación y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Ingenieros, del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 5, don Alfonso Pérez Martínez, herido grave el día 11 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.310 pesetas correspondiente a 154 días de curación, y la indemnización de 2.400 pesetas.

Burgos, 16 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaría del Ejército**

**Beneficios de derechos pasivos máximos**

ORDEN de 17 de febrero de 1939 concediendo beneficios de derechos pasivos máximos a don Joaquín López Vacas y otros.

Vistas las instancias promovidas por el personal comprendido en la siguiente relación en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos, que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar en

la forma reglamentaria, además de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto la oportuna liquidación por quienes corresponda y cumpliéndose, además, cuanto en el particular está prevenido

Empleo	Arma o Cuerpo a que pertenece	NOMBRES	Destino o situación actual
Capitán .....	Infantería .....	D. Joaquín López Vacas .....	G. F. R. I. de Alhucemas, 5.
Alférez P. ....	Artillería .....	D. Baltasar Redrados Fraga ...	Rgto. de Costa núm. 2.
Brigada .....	Idem .....	D. Francisco Tocón Barea .....	Rgto. de Costa núm. 1.
Idem .....	Infantería .....	D. Modesto Vieira Pacheco .....	Rgto. Infantería La Victoria, 28.
Idem .....	Idem .....	D. Antonio Medina de la Nuez.	Rgto. Canaria núm. 39.
Idem .....	Ingenieros .....	D. Ramón Cansado Fizarro ...	Servicio Autmo. Marruecos.
Idem .....	Idem .....	D. Marcial Bajo Iglesias .....	Bón. Zap. Minadores núm. 2.
Idem .....	Aviación .....	D. Angel Aparicio Chamorro ...	Aeródromo Cuatro Vientos.
Sargento .....	Idem .....	D. Enrique Martín Romo .....	Idem idem idem.
Idem .....	Idem .....	D. Antonio Mañas Góngora ...	Sexta Escuadrilla.
Idem .....	Idem .....	D. Sebastián Martínez Cantero.	Región Aérea del Centro.
Idem .....	Idem .....	D. Francisco Moreno Cano .....	Idem idem idem.
Idem .....	Infantería .....	D. Eusebio Fuentes Paredes .....	Bón. Caz. Las Navas núm. 2.
Idem .....	Idem .....	D. Gregorio Culás Abián .....	Idem idem idem.
Idem .....	Idem .....	D. Rafael Ruiz Fernández .....	F. R. I. de Melilla núm. 2.

Burgos, 17 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Pase a otras Armas**

ORDEN de 17 de febrero de 1939 pasando a la Escala de Complemento de Sanidad Militar el Teniente Médico, asimilado, D. Lope Bueno Rodrigo.

Comprobado documentalmente que el Teniente Médico, asimilado, don Lope Bueno Rodrigo, fué promovido al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Infantería por Orden Circular de 15 de noviembre de 1933 (D. O. número 267), se dispone cause baja en el Arma de Infantería y en la asimilación que le fué conferida por Orden de 10 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 418), y alta en la escala de Complemento de Sanidad Militar, como Teniente Médico, conservando la antigüedad que actualmente disfruta.

Burgos, 17 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

**Situaciones**

ORDEN de 15 de febrero de 1939 volviendo a la situación de actividad al Comandante de Infantería don Sabacio Torres Soto.

Cesa en la situación de reemplazo por herido, en que se encontraba en Marruecos, según Orden de 21 de mayo de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 579), y queda disponible en Tetuán a disposición de la Sección de Personal de este Ministerio para destino, el Comandante de Infantería don Sabacio Torres Soto.

Burgos, 15 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaría de Marina**

**Alféreces provisionales de la Armada**

ORDEN de 16 de febrero de 1939 promoviendo a Alféreces provisionales de la Armada a don Luis Ortiz de Hazas y otros.

Se promueve al empleo de Alféreces provisionales de la Armada (asimilados a Alféreces de Fragata), por haber terminado con aprovechamiento el curso convocado por Orden de 6 de septiembre último (B. O. número 69), los aspirantes que a continuación se relacionan:

- D. Luis Ortiz de Hazas.
- D. Quintín Eransus Iribarren.
- D. Florentino Baladrón Lobo.
- D. Federico Ulsamer Puiggary.

Burgos, 16 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Antigüedad**

ORDEN de 17 de febrero de 1939 fijando la antigüedad que le corresponde a D. Alvaro Espinosa de los Monteros, en el empleo de Capitán de Navio.

La antigüedad que corresponde a don Alvaro Espinosa de los Monteros y Bermejillo en el empleo de Capitán de Navio, al que ha sido promovido por Orden de 16 del mes actual (B. O. número 48) es la de 18 de octubre de 1936.

Burgos, 17 de febrero de 1939 III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

**Ascenso**

Rectificación a la Orden de 16 de febrero de 1939 (B. O. núm. 50, pág. 998), en la que se omitió el nombre y apellidos del Sargento habilitado promovido a Sargento provisional de Infantería de Marina don Juan Gutiérrez Almansa.

Se rectifica la Orden "Ascensos" de 16 del actual (B. O. número 50, página 998), por la que se promueven al empleo de Sargentos provisionales de Infantería de Marina a los Sargentos habilitados

relacionados en la misma, en el sentido de haber omitido por error involuntario el último nombre, que es don Juan Gutiérrez Almansa.

Burgos, 15 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 16 de febrero de 1939 desestimando instancia del Oficial segundo de Oficinas y Archivos, retirado, don Faustino Ruvalcaba Aguilar, solicitando ascenso.

Vista la instancia del Oficial segundo de Oficinas y Archivos, retirado, don Faustino Ruvalcaba Aguilar, en solicitud de que se le a ciencia a Oficial primero, se desestima por carecer de derecho a lo que solicita.

Burgos, 16 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

**Auxiliares de Oficinas**

ORDEN de 17 de febrero de 1939 confiriendo el empleo de Auxiliar de Oficinas y Archivos, provisional, a D. Emilio Gaspar Salinas.

Se confiere el empleo de Auxi-

liar segundo de Oficinas y Archivos de la Armada, con carácter provisional, a don Emilio Gaspar Salinas, como comprendido en la Orden de 14 de abril de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 180) y se le destina a esta Subsecretaría (Sección de Personal).

Burgos, 17 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación**

**Militarización**

Militarizando a Luis Epelde Albizuri y otros.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura, de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. núm. 403 y 410) del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<b>Intendencia General del Ejército</b>			
Luis Epeldé Albizuri	Montador	Lorenzo Lorden Aguilera	Jefe Admvo
Carlos de Torres Pérez	Maquinista	Leonardo Robles Arganza	Picador
Emilio Tofé Bufil	Contra maestro	Valentin Cerecedo López	Vagonero
José Luis Fernández Muñoz	Curtidor	José Castro Rodríguez	Picador
Juan García Fabregat	Perchero	Manuel Fernández Núñez	Franqueador
Miguel Bonmati Jiménez	Desvirador	Daniel Reguera Quiroga	Picador
Juan Manresa Pérez	Encargado	Antonio González	Vagonero
Pedro Quetglas Ripoll	Operario	Manuel Vega García	Ajustador
Sebastián Sintés Pons	Fijar Suela	José Losada Sarabia	Ajustador S.A.
Francisco Baena Lara	Maquinista	Esteban Arregu. Elósegui	Tornero
Manuel Sánchez Torre	Curtidor	Lucio Irizar Iza	Chapista
Antonio Matute Goñi	Aux. Técnico	Alejandro Altuna Iturzaeta	Calderero S.A.
Domingo Gil Valle	Director	Julián Zabala Madina	Laminador
Francisco Fernández Jiménez	Mtro. Harinas	Roberto Elcoro Echániz	Admdor. G.
Fernando Sierra Contreras	Cocinero	Manuel Otero Pereiro	Ajustador
José Coñadas Díaz	Zurrado Pielés	Pablo Leis Antelo	Idem
<b>Jefatura de Fabricación del Norte</b>			
Santos López Castronuño	Electricista	José Rodríguez Pérez	Idem
Cirilo Esteban Hernández	Instalador	Jesús Somoza Cortés	Idem
Jacinto Cob Ribot	Electricista	Antonio Sarmiento Tabares	Idem
Froilán Ponce de León	Delineante	Constantino Suárez Rodríguez	Idem
Venancio Rodríguez Ramos	Electricista	José Patiño Sánchez	Idem
		Manuel Lema Esmoris	Idem
		Conrado Escrig Bonet	Tornero
		Santiago Lizana Mauleón	Moldeador
		José Cuenca Vega	Fundidor

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Joaquín Gistau Torres... ..	Calderero... .. 1927	<i>Jefatura de Fabricación de Vizcaya</i>	
Santiago Marruedo Monje ... ..	Idem ... .. 1927	Joaquín Lombilla González ... ..	Trefilador.. ... 1930
Pedro Alegre Rubio ... ..	Ajustador.. ... 1927	Paulo Barrire Aja ... ..	Mecánico... .. 1928
Liborio Alcaide Val ... ..	Forjador... .. 1927	<i>Jefatura del Aire</i>	
Hipólito Zamora Puyo ... ..	Carpintero. ... 1927	Eleuterio Reinares del Valle ... ..	Forjador ... .. 1928
Enrique Zabala Solsona ... ..	Sangrador.. ... 1927	Andrés García García... ..	Mecánico... .. 1935
Nicolás Serrano Gabete ... ..	Tornero ... .. 1927	Emilio Queregeta Rapallo... ..	Delineante. ... 1927
Hipólito Agesta Aguado ... ..	Machero ... .. 1927	Fernando Requejo Olea ... ..	Montador... .. 1927
Nicolás Borraz Gracia... ..	Fundidor ... .. 1927	Narciso Sevilla Chamorro... ..	Chapista ... .. 1927
Felipe Pinilla Ortiz... ..	Contable ... .. 1927	Nemesio Colinas Escudero ... ..	Ajustador... .. 1927
Ignacio Mariano Viu Aina ... ..	Jefe Fción. ... 1927	Alcimo Labrador Martínez ... ..	Tornero ... .. 1927
Roque García Platero ... ..	Cerrajero.. ... 1927	Domingo del Amo Villanueva. Idem ... ..	1935
Cándido Benedicto Casasús ... ..	Metalista... .. 1927	Manuel Pérez Ramírez... ..	Ajustador.. ... 1935
Luis Avellaned Benedicto... ..	Ajustador... .. 1927	Manuel García Enri ... ..	Mecánico... .. 1933
José Royo Labordeta ... ..	Calderero.. ... 1927	Valentín Pastor Más ... ..	Carpintero ... 1927
Manuel Toledano Gallo ... ..	Ajustador.. ... 1927	José Carmona Casado... ..	Chapista... .. 1934
Manuel Velilla Martínez ... ..	Idem ... .. 1927	Antonio Ovejas Pérez... ..	Ebanista ... .. 1930
Gaspar Juaneda Monforte ... ..	Calderero... .. 1927	Cándido Velillas Duénas... ..	Carpintero... .. 1928
Mateo Cajidos Requemen. ... ..	Tornero ... .. 1927	Tomás Baiges Clave ... ..	Soldador... .. 1928
Moisés Ereza Casahorrán... ..	Idem ... .. 1927	José López García ... ..	Sastre... .. 1931
Ramón Sancho Cortés... ..	Dept. Nitr. ... 1927	José Merino Pérez ... ..	Pintor... .. 1930
Manuel Valle de la Mata... ..	Picador ... .. 1935	Manuel Pascual Delgado ... ..	Electricista. ... 1927
Simeón Ramos Arias ... ..	Idem ... .. 1930	José Sosa Melián ... ..	Chapista ... .. 1934
Eugenio García Núñez ... ..	Idem ... .. 1928	Vilehald Castillo Rodríguez... ..	Idem ... .. 1934
Luis Viejo Merayo... ..	Idem ... .. 1928	Plácido Pacheco Bartos ... ..	Electricista. ... 1932
Joaquín Linadcerro Rueda... ..	Vigilante... .. 1927	Agustín Magro Aguilar ... ..	Ajustador... .. 1938
Benjamín González López ... ..	Picador ... .. 1927	José Gálvez Galver... ..	Carpintero... .. 1936
Saturnino Ramón Martínez ... ..	Vagonero... .. 1927	Manuel Martín Betacor ... ..	Idem ... .. 1928
Isaac Vega Rivas ... ..	Jefe Fción. ... 1930	<i>Ministerio de Industria y Comercio</i>	
<i>Jefatura de Fabricación del Sur</i>		Fernando Sánchez Saugar... ..	Farmacéutico... 1927
Miguel Montes Candel ... ..	Encgdo. Fción. 1928	<i>Ministerio de la Gobernación</i>	
Enrique Garcés Granell ... ..	Tornero ... .. 1928	Juan Torres Díaz ... ..	Funcionario... .. 1930
Francisco Alvarez Bravo... ..	Ajustador.. ... 1928	César Prieto Pérez ... ..	Secretario... .. 1927
José María González Soler ... ..	Fundidor... .. 1928	Juan B. Ortega Cabelles ... ..	Intérprete.. ... 1929
Luis Ramírez Rodríguez... ..	Tornero ... .. 1927	Francisco Porta Vilalta ... ..	Idem ... .. 1926
Juan Hernández Tejada... ..	Especializado.. 1928	Antonio García López ... ..	Mecánico... .. 1929
Antonio Tocino Rendón... ..	Tornero ... .. 1927	<i>Ministerio de Hacienda</i>	
Antonio López Gallardo ... ..	Idem ... .. 1927	Julio Beceiro Martínez... ..	Funcionario ... 1927
Juan L. Linares de la Torre... ..	Ajustador.. ... 1927	<i>Departamento Marítimo del Norte</i>	
Carlos Bejarano López ... ..	Idem ... .. 1927	Miguel Cordal López ... ..	Electricista. ... 1934
Fernando Pastor López ... ..	Empleado.. ... 1927	<i>Fabricación de Baleares</i>	
Alejandro García Muñoz... ..	Tornero ... .. 1927	Miguel Porecel Perpiña. ... ..	Ajustador.. ... 1930
Antonio Navarro Freita ... ..	Ajustador... .. 1939	Ramón Padró Conangla ... ..	Tornero ... .. 1935
Estanislao Martín Torralba ... ..	Fundidor... .. 1928	Francisco Segura Cortes ... ..	Mecánico... .. 1930
Luis Rodríguez Martínez ... ..	Tornero ... .. 1928	<i>Fabricación de las Islas Canarias</i>	
Antonio Blancas Laguna ... ..	Idem ... .. 1927	Enrique Romero Pérez... ..	Jefe Tco. ... .. 1927
J. Manuel Fernández Domín- guez ... ..	Rectificador ... 1927	<i>Comandancia de Marina</i>	
Francisco Guzmán Martín... ..	Idem ... .. 1927	Alberto Amorós Blasco ... ..	Mecánico... .. 1927
Jorge Rich Amate... ..	Ayt. Barras E. 1927	José Alza Urazoqui ... ..	Contra maestre 1931
<i>Industrias Varias</i>		Tiburcio Vicente Oteiza ... ..	Tco. Pesca ... 1929
Salvador Sánchez Medina		Manuel Corral Ruiz ... ..	Maestro R. ... 1929
Ayala ... ..	Funcionario .. 1927		
Edeimiro Teijeiro Rodríguez... ..	Aux. Adinvo. 1930		
José Trasancos Insúa... ..	Fontanero.. ... 1927		
Francisco González Gálvez ... ..	Alfarero .. ... 1931		



*Militarizando a Felipe Echeverría Iugariza y otros.* de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se relacionan:

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura, de 22

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Ministerio de la Gobernación.</i>		<i>Fabricación de Canarias</i>	
Felipe Echeverría Iugariza ...	Minervista ... 1929	Luis Mederos Gil ...	Funcionario ... 1927
Joaquín Sánchez Delgado ...	Director ... 1927	Manuel Delgado Valerón ...	Linotipista. ... 1927
<i>Ministerio de Industria y Comercio.</i>		<i>Industrias diversas.</i>	
Miguel Luque Utrilla ...	Téc. oxígeno. 1927	Emilio Ara Ara ...	Electricista. ... 1927
Juan Tovar Muñoz ...	Idem ... 1927	Gonzalo Castro Calisalvo ...	Jefe Taller ... 1927
Felipe R. Viña Fernández ...	Redero, S. A. 1933	Antonio Rodríguez de la Bor-	...
Jaime Rivera y Rovira ...	Químico M... 1932	bolla ...	Gerente ... 1927
Marcos López Arevalillo ...	Maestro Jab... 1928	Juan Gaztelumendi Lecuona ...	Especializado.. 1927
<i>Jefatura de Ferrocarriles.</i>		Gregorio Arteaga Artola ...	Idem ... 1927
Santiago Guillén Moreno ...	Interventor ... 1932	Patricio Montoya Escota ...	Electricista ... 1927
<i>Jefatura del Aire.</i>		Gaspar Lizárraga Olazábal ...	Estereotipador 1937
Manuel Espinosa Herrero ...	Almacén ... 1934	José Boris Pérez ...	Montador.. ... 1928
<i>Comandancias de Marina.</i>		<i>Intendencia General del Ejército.</i>	
Agustín Bemposta Auvina ...	Marinero... 1932	Ignacio García Carrillo ...	Desviador. ... 1927
Eugenio Alberdi Beláustegui ...	Patrón pesca. 1931	Nicolás García Morales ...	Montador.. ... 1927
Aurelio Bilbao ...	Fogonero.. 1927	Antonio González Lara ...	Maestro Acab. 1927
Narciso Barrenechea Samesa ...	Contra maestre 1928	Isaías Martín Bernal ...	Rematador. ... 1927
Agustín Dacosta Hervello... ..	Mecánico... 1927	<i>Jefatura de Fabricación del Norte.</i>	
<i>Fabricación de Baleares.</i>		Juan López Cornide ...	Delineante. ... 1927
Manuel Escandell Ferrer ...	Director ... 1927	Eutropio Dominguez Febrero...	Cepillador. ... 1927
Bartolomé Polar Capó ...	Mecánico... 1927	Eusebio Martín Sancho ...	Barrenero... 1927
		Martín Quílez Ortín ...	Picador. ... 1927
		Alberto Ibáñez Calvo ...	Idem ... 1927
		Justo Azuara Navarro ...	Idem ... 1927
		José Gómez Goena ...	Bobin S. A. ... 1936
		Aniceto Mateos García ...	Electricista.. ... 1935

Burgos, 2 de febrero de 1939.— III Año Triunfal.—El Coronel Jefe Acddtal, Ricardo F. de Tamarit.

*Militarizando a Enrique Gabardá del Duque.* de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y altas como militarizados, a los individuos que a continuación se relacionan:

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura, de 22

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Ministerio de Industria y Comercio.</i>		<i>Ministerio de la Gobernación.</i>	
Enrique Gabardá del Duque ...	Empleado.. ... 1927	Florentino Aranda Fernández...	Funcionario ... 1931
<i>Ministerio de Hacienda.</i>		Manuel del Toro Prada ...	Idem ... 1929
Luis Ayestarán Ayestarán... ..	Ofic. Admvo. 1928	José Pereda Belaunzarán ...	Idem ... 1928
Ramón Parrilla Hermida ...	Funcionario ... 1927	Félix Fernández Aliaga ...	Idem ... 1928
		Jerónimo Bethencourt Sánchez	Idem ... 1935

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
José Sánchez Bardaji ... ..	Funcionario ... 1932	José Ignacio Tolosa Zubeldia...	Encargado. ... 1927
Miguel F. Zalduegui Gabilondo	Veterinario ... 1928	Manuel Arcila Calero ... ..	Empleado.. ... 1927
Jesús Trueba y Aguirre ... ..	Idem ... .. 1929	Emilio Rubé Mora ... ..	Litógrafo... .. 1927
Saturnino Burzaco ... ..	Idem ... .. 1928	Julio Pinilla Benito ... ..	Oficial Admvo 1927
Pedro Solá Puig ... ..	Idem ... .. 1929	Luis Romero Jiménez ... ..	Tipógrafo.. ... 1932
Adolfo Ordóñez y Angulo ...	Practicante ... 1927	Francisco Ortiz Raigón ... ..	Capataz ... .. 1928
Vicente Almodóvar Rodríguez.	Ingeniero.. ... 1927	José Ponce Benítez ... ..	Tipógrafo.. ... 1928
Juan Croissier Martín ... ..	Encar. Labor.. 1933	<i>Jefatura Fabricación del Norte</i>	
Vicente González Sanmartín ...	Médico.. ... 1927	Raimundo Rodríguez Fañoz ...	Minero ... .. 1927
Baldomero Ramírez Bartolomé	Veterinario ... 1927	Higinio Robles González ... ..	Barrenista. ... 1927
Julián Cruz Marín ... ..	Idem ... .. 1927	José Fernández Puga ... ..	Idem ... .. 1927
Antonio Borje Vélez-Bracho ...	Idem ... .. 1927	Eugenio Díez García ... ..	Idem ... .. 1927
Francisco Galván García ... ..	Idem ... .. 1927	Ángel Blanco Candaneo ... ..	Idem ... .. 1927
Javier Sebastián Esteras ... ..	Idem ... .. 1927	Miguel Santos Cuadrado ... ..	Picador. ... .. 1927
Arturo Gómez Chacho ... ..	Idem ... .. 1927	Samuel Díaz Acevedo ... ..	Trenista ... .. 1927
Diego Marco de Pablo ... ..	Idem ... .. 1927	Emiliano Rodríguez Cano ... ..	Carpintero. ... 1927
Julio Zarraluqui Urrestarazu...	Funcion. S. A. 1941	Pedro Álvarez Fernández ... ..	Fogonero... .. 1927
Rufino Ramos Cortes ... ..	Practicante ... 1927	José Fernández Fernández ... ..	Picador. ... .. 1928
Benito Cenicero Pastor ... ..	Veterinario ... 1927	Eloy González Arias ... ..	Idem ... .. 1928
Santiago Aragón Sanz ... ..	Idem ... .. 1927	Cándido Lizana Tordesilla ... ..	Encarg. talad. 1928
Pedro Gómez Gómez ... ..	Idem ... .. 1927	Emiliano Ampuero Elías ... ..	Esmerilador... 1928
Justino Pollos Herrera ... ..	Idem ... .. 1927	Jacinto Tordesillas Bañesteros..	Tornero. ... .. 1928
Francisco Mingorance Cardona	Idem ... .. 1927	José Lanchares Santos ... ..	Carpintero. ... 1928
Gregorio Peláez García ... ..	Idem ... .. 1927	Emiliano Benítez Pastor ... ..	Ajustador. ... 1928
Baltasar Compañi Gari ... ..	Mecánico... .. 1931	Antonio Morán Merao ... ..	Picador. ... .. 1928
Antonio Domínguez Bernal ... ..	Oficial 2.º ... 1928	Juan Pombo Alvarez ... ..	Idem ... .. 1928
Silverio Fernández Sanmamed..	Veterinario ... 1927	Jenaro Rodríguez Prieto ... ..	Mecánico... .. 1928
Manuel Mató Ferreiro ... ..	Idem ... .. 1927	Domingo Amozarráin Ceñita	goya ... .. 1929
José Barca Collazo ... ..	Idem ... .. 1927	José Aguirre Telar ... ..	Perito ... .. 1929
Pedro Sánchez Pombo ... ..	Idem ... .. 1931	Secundino Sanz Arizmendi ...	Pulidor ... .. 1939
Marcelino Alvarez ... ..	Idem ... .. 1927	Francisco Ceudoya Alcora ... ..	Idem ... .. 1930
Aquilino Gómez Suárez ... ..	Idem ... .. 1927	Juan Mendicute Azpitarte ... ..	Entallador. ... 1931
Arturo Maceñido ... ..	Idem ... .. 1927	Telesforo Buzón Corazo ... ..	Idem ... .. 1935
Gregorio Encina González ... ..	Idem ... .. 1927	Natalio Galán Martín ... ..	Espec. ajustad 1941
José García ... ..	Idem ... .. 1927	Alberto Codina Hornosa ... ..	Tornero. ... .. 1941
Miguel Lescún Mallo ... ..	Idem ... .. 1927	Francisco Castro Rodríguez ...	Idem ... .. 1936
José Cabezas ... ..	Idem ... .. 1927	Demetrio Pascual González ...	Idem ... .. 1929
Jacinto Robles ... ..	Idem ... .. 1927	Pedro María Bengoa Cortaza...	Ajustador. ... 1928
Ángel Fernández Gernández...	Idem ... .. 1927	Juan Cardona Inchalde ... ..	Tornero. ... .. 1928
Isidoro Pellicero ... ..	Idem ... .. 1927	Domingo Fernández Sarantes ...	Idem ... .. 1927
Ángel Santos Tagarro ... ..	Idem ... .. 1927	Eugenio Ventura Mena ... ..	Idem ... .. 1935
Alfredo Mardones ... ..	Idem ... .. 1927	Manuel Garzón González ... ..	Idem ... .. 1936
Antonio Larrea ... ..	Idem ... .. 1927	Mariano Torrijos Merchán ... ..	Ajustador.. ... 1936
Demetrio Mateo Santos ... ..	Idem ... .. 1927	Marino Lozano Martín ... ..	Idem ... .. 1929
Jaime Pérez Piquero ... ..	Idem ... .. 1928	Manuel Cano Rodríguez ... ..	Idem ... .. 1937
Mariano Bernardo del Prado ...	Idem ... .. 1927	Manuel Mateos Bermejo ... ..	Idem ... .. 1941
Joaquín Sáenz de Miera ... ..	Idem ... .. 1927	Antonio Domínguez Martesde-	coea ... .. 1941
Higinio González Pino ... ..	Idem ... .. 1927	Manuel Hernández Sarmiento..	Tornero. ... .. 1941
Marcial Caballero Muñoz ... ..	Idem ... .. 1928	Eladio Rivero Gil ... ..	Idem ... .. 1941
<i>Industrias diversas.</i>			
Manuel Rosales ... ..	Minerv. S. A. 1934	Fernando Insúa Istearan ... ..	Idem ... .. 1941
Manuel García Butrón ... ..	Fotograb. S A 1934	Jesús Armentera Marroquí... ..	Idem ... .. 1941
Julián Casado Casado ... ..	Idem ... .. 1927	Juan Bufón Espuis ... ..	Idem ... .. 1941
Aurelio Esteban Alonso ... ..	Especial. S A 1935	Florencio Cosuo Gonzalez ... ..	Idem ... .. 1941
Manuel Quindos Valcárcel ... ..	Idem ... .. 1929	Adrián Lináez Lamián ... ..	Idem ... .. 1941
Agustín Alberro Berasátegui...	Maquinista. ... 1927	Antonio Martínez Estévez ... ..	Idem ... .. 1941
Gerardo Corujo Costales ... ..	Tornero. ... .. 1927	Salvador Abelo Palenzuela ...	Idem ... .. 1941
Hilario Ibáñez Rojas ... ..	Mecánico... .. 1927		
Carlos Ibáñez Ajuria ... ..	Director ... .. 1927		

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Jefatura de Fabricación de Asturias.</i>		Manuel Portillo García .. ..	Ajustador.. ... 1941
Herminio Villa Llana...	Picador. .... 1928	José Cía Gil de Montcs ... ..	Idem ... .. 1941
Manuel Alvarez González...	Idem ... .. 1928	José Lagares Rodríguez ... ..	Tornero. .... 1941
<i>Intendente General del Ejército</i>		Pelayo Segura Toledo...	Mecánico... .. 1941
Alejandro Cormenzana Sanjuán	Espec... .. 1927	Sebastián Barrera Martínez ...	Tornero. .... 1930
Angel Hernández Nieto ... ..	Cardador... .. 1928	Rafael Velázquez Soriano ... ..	Mecánico... .. 1941
César Sánchez Prieto ... ..	Descarnador... 1927	José Mercado Olmo ... ..	Electricista.. ... 1941
Juan Silva Lora ... ..	Panadero... .. 1927	Antonio Rico Puntas .. ..	Fundidor... .. 1941
Isidro Villarrubia Ros ... ..	Téc. espec ... 1927	Raimundo González García ...	Ajustador.. ... 1927
<i>Jefatura de Fabricación del Sur.</i>		Francisco Gomar Sousa ... ..	Idem ... .. 1941
Miguel Alvarez Magro ... ..	Maquinista. ... 1928	Manuel Pardo Hermosin ... ..	Idem ... .. 1941
		José Díaz Morán ... ..	Idem ... .. 1941
		José Díaz Rivero ... ..	Tornero. .... 1941

Burgos, 6 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Coronel Jefe Accdtal., Ricardo F. de Tamarit.

Dejando sin efecto las militarizaciones de Manuel Nieto Parra y otros.

Quedan sin efecto las militarizaciones concedidas en los "Boletines Oficiales del Estado" que se indican, a los individuos que figuran en la siguiente relación:

NOMBRE Y APELLIDOS	B. O.
Manuel Nieto Parra ... ..	155
Alfonso López Español ... ..	155
Marciano Sollero García ...	170
Francisco García Ortega ...	83
José Peña Ramos ... ..	38
Rafael Morillo Pérez... ..	121
José Martínez Espinosa... ..	115
Miguel Reus Pol ... ..	542
Aurelio Jiménez Martín ...	107
Manuel Gómez Cortés ... ..	131
Vicente Mendicute Arrieta...	489
Tomás Fernández Corral ...	125
Antonio Calzada Santiago ...	498
Manuel Reyes Buldón ... ..	118
Luis Guilleumas Trías ... ..	164
Higinio Martín Motes... ..	403
Rafael Pérez Cobos ... ..	170
José Iturbe González ... ..	103
Manuel García Borrego... ..	20
José María Camacho Galván.	117

Burgos, 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Coronel Jefe Acidental, Ricardo F. de Tamarit.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Servicio Nacional de Industria

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Jesús Gil García, solicitando poner en marcha una fábrica de tapices de nudo, ya instalada en Sigüenza (Guadalajara).

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Conceder a don Jesús Gil García la autorización solicitada para poner en marcha una fábrica de tapices de nudo, ya instalada en Sigüenza (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.ª—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la autorización.

4.ª—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Soria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria. P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Manuel Cruz Del-

gado, en concepto de Presidente de la Sociedad Anónima Española "Vitabana de Tenerife", S. A., por la que solicita autorización para instalar una fábrica de conservas de frutas y de hortalizas, en Santa Cruz de Tenerife;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Cruz Delgado, como Presidente y Director Gerente de la Sociedad Anónima Española "Vitabana de Tenerife", domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, para ampliar, según solicita, su actual industria dotándola de los elementos necesarios para establecer la fabricación de conservas de frutas y hortalizas, especialmente tomate, con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones Generales

1.<sup>a</sup>—La presente autorización sólo será válida para la Sociedad de referencia.

2.<sup>a</sup>—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup>—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la autorización.

4.<sup>a</sup>—Una vez terminada la instalación, la Sociedad peticionaria lo notificará a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente

acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup>—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condición especial

La presente autorización se concede bajo la base de que la instalación y funcionamiento de la referida ampliación de industria no exige importación alguna de maquinaria ni de materias primas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

-----

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Pablo Campo Martín, por la que solicita autorización para instalar una industria de fabricación de malte, en Palencia;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pablo Campo Martín, vecino de Palencia, para instalar una industria de fabricación de malte, con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones Generales

1.<sup>a</sup>—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup>—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup>—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la autorización.

4.<sup>a</sup>—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Palencia, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup>—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condiciones especiales

1.—Esta autorización es independiente de los demás requisitos exigidos por la Administración para esta clase de industrias dedicadas a la fabricación de substancias sucedáneas del café.

2.—Esta autorización se considerará válida durante el plazo de dos años, transcurrido el cual, el interesado solicitará su convalidación a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

-----

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Antonio Knorr, en concepto de Gerente de "La Alhambra", S. A., por la que solicita autorización para ampliar su

industria de fabricación de cervezas, en Granada, con instalación de nueva maquinaria que específica;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que si bien de una manera general es digna de alabanza la iniciativa del peticionario, como la de todo industrial que pretenda modernizar las instalaciones de su industria buscando el mejor rendimiento o el más perfecto acondicionamiento de producto elaborado, las extraordinarias circunstancias por que atraviesa nuestra Patria forzosamente imponen grande austeridad y restricción máxima en las importaciones, extremo sobre el que no es necesario insistir,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Antonio Knorr la autorización solicitada para ampliar o renovar las instalaciones de fabricación de cervezas que "La Alhambra", S. A., de la que el mismo es Gerente, posee en Granada.

Esta resolución denegatoria, le es con carácter eventual, pudiendo, el peticionario, formular idéntica petición una vez que, pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al reajuste económico industrial de la Nación.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 30 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

-----

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don José Cameselle Rial, de Vigo, por la que solicita autorización para la instalación de una nueva fábrica de biselado grabado, espejos, rótulos luminosos a Gas Neón, vidriera artística y baños galvánicos sobre metales, en Vigo;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que la actividad industrial del biselado, grabado espejos y vidrieras artísticas desarrollada por las fábricas "La Celta" y "Unión Cristalera Lit.<sup>a</sup>" de Vigo, cubren las necesidades de toda la Región Gallega, que abastecen;

Considerando que, en lo que afecta a las industrias de baños galvánicos sobre metales y rótulos luminosos al Neón, es absoluto el silencio manifestado por el solicitante en su larga exposición imposibilitando este hecho la formulación de opinión sobre la petición de autorización, único documento en donde se mencionan las industrias citadas;

Considerando que, por lo que se refiere a la fabricación del vidrio de seguridad inastillable siendo muy interesante esta industria en el momento actual, el caso de supeditar el plazo de puesta en marcha a 10 o 12 meses después de concedida la autorización de importación de la primera materia que imprescindiblemente ha de ser extranjera, y en cantidad importante, resta valor por su in-

concreción, a la eficiencia de la industria, ya que, seguramente, durante ese plazo que tiene la particularidad de ofrecer un límite mínimo fijo, pero un máximo ignorado, pueden cambiar los acontecimientos, hasta el extremo de que puestas en marcha las instalaciones de esta índole que existen en Barcelona y Madrid, pudiera ocurrir que tal industria no requiriese el refuerzo de otra nueva, salvo con especial funcionamiento.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, ha resuelto:

Denegar a don José Cameselle Rial la autorización que solicita para la instalación de la industria del biselado, grabado, espejos, vidrieras artísticas, rótulos luminosos al Neón, baños galvánicos sobre metales y vidrio de seguridad inastillable.

Esta resolución denegatoria lo es con carácter circunstancial, pudiendo, el peticionario, formular idéntica solicitud pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al abastecimiento regular de primeras materias y sean conocidas, exactamente, la capacidad de producción de las fábricas de aquellos productos entonces existentes.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 27 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vigo.

-----

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por la "Química Comercial y Farmacéutica", S. A., por la que solicita autorización para ampliar su actual producción de ampollas de anestésicos y tabletas de aspirina, cafiaspirina, etc., en Sevilla;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exi-

gidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Conceder a la "Química Comercial y Farmacéutica" S. A., la autorización que solicita para ampliar su actual fábrica, sita en Sevilla, con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones Generales

1.<sup>a</sup>—La presente autorización sólo será válida para la Sociedad de referencia.

2.<sup>a</sup>—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup>—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la recepción en fábrica de la maquinaria importada, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.<sup>a</sup>—El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Sevilla, la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que, por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

5.<sup>a</sup>—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

6.<sup>a</sup>—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

7.<sup>a</sup>—Esta autorización no supone la de la importación de primeras materias ni de la maquinaria que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañán-

dose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable, o copia de ésta, extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiere de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 26 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Jaime Aguirrezábal en representación de la firma Aguirrezábal y Beascoechea, para la reapertura de una fábrica de curtidos, para producir badanas en Asúa (Vizcaya).

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que la industria de la fabricación de badanas, vaquetas y becerros no es suficiente para abastecer el consumo de la Zona Nacional a pesar de la superabundancia de primeras materias;

Considerando, que se trata de la reapertura de una fábrica, y que, para la puesta en marcha de la misma no es necesario importar materia alguna,

Visto el informe emitido por el Comité Sindical del Curtido,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a los Sres. Aguirrezábal y Beascoechea la apertura de la fábrica de curtidos, sita en Asúa, para producir badanas, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Condiciones Generales

1.<sup>a</sup>—La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup>—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustará, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup>—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la presente resolución, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada esta autorización.

4.<sup>a</sup>—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Vizcaya, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup>—No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condiciones Especiales

1.—Los Sres. Aguirrezábal y Beascoechea se someterán, en todo instante, a las prescripciones y ordenanzas que emanen del Comité Sindical del Curtido, en cumplimiento de su función controladora de la producción de curtidos y de la distribución de las materias primas para la industria productora de las mismas.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 26 de enero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.